



## CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS RESOLUCIÓN No./ 4 6 0, DEL 04 DE MARZO DE 2019 REVOCATORIA DIRECTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DE OFICIO LAS INSCRIPCIONES NÚMERO 3587,3882,3883,3884 Y 3886 DEL LIBRO 51 "DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO" Y SE SUBSANA LA INSCRIPCIÓN No. 1881 DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FUNDACION CULTURAL TEATRO TALLER EL CAMINO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

El Suscrito Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, en uso de sus atribuciones estatutarias y legales resuelve conforme a los siguientes:

#### **HECHOS**

PRIMERO: La FUNDACION CULTURAL TEATRO TALLER EL CAMINO (En adelante LA FUNDACIÓN), identificada con NIT. 800,214,224-4 e inscripción o matrícula No. S0500389, estuvo inscrita en la Cámara de Comercio de Dosquebradas desde el año 2003 hasta el día 29 de enero de 2009, cuando se realizó su cambio de domicilio para la ciudad de Pereira. Dicho acto fue inscrito en el sistema bajo el acto 0300 CAMBIO DE DOMICILIO - SALEN (NO UTILIZAR) tal y como puede observarse en el respetivo sello con el cual se certifica la inscripción No. 1881 del libro 51 "de las personas jurídicas sin ánimo de lucro".

SEGUNDO: Pese a que se realizó todo el traslado de expediente para la Cámara de Comercio de Pereira, la consecuencia de la utilización de dicho acto 0300 que llevaba la indicación de "no utilizar", fue que la matricula de la LA FUNDACIÓN permaneció activa en el sistema de la Cámara de Comercio de Dosquebradas. Es decir, no se generó la cancelación automática de su existencia en el sistema, sino que siguió activa con su NIT y número de matricula.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, sobre la depuración del Registro Único Social y Empresarial –RUES-, y por permanecer la matricula de LA FUNDACIÓN activa en el sistema, esta fue depurada por no renovación mediante inscripción No. 3587 del libro 51 "de las personas jurídicas sin ánimo de lucro" con fecha 29 de abril de 2017.

CUARTO: En el concepto 17-93957 del 24 de mayo de 2017 la Superintendencia de Industria y Comercio estableció la posibilidad de que las Entidades Sin Ánimo de





Lucro, por aplicación analógica de la normativa de las sociedades mercantiles en lo que tiene que ver con su inscripción y la de sus actos y libros ante las Cámaras de Comercio, podrían reactivarse al haber sido depuradas del RUES por no renovación, siempre y cuando se ciñeran, en lo aplicable, al artículo 29 de la Ley 1429 de 2010. Teniendo en cuenta lo anterior, LA FUNDACIÓN presentó para registro ante Cámara de Comercio de Dosquebradas, las actas No. 33 y 34 del 11 y 23 de noviembre de 2017 con los actos de nombramiento de junta directiva, nombramiento de representante legal suplente, reforma de objeto social y reactivación. De igual forma presentó la FUNDACIÓN la renovación de los años dejados de pagar antes de la renovación, es decir 2012 al 2017 (por la obligación impuesta a partir del Decreto 019 de 2012).

QUINTO: Dado que el sistema integrado de información –SII-, seguía mostrando una matrícula depurada por no renovación, y que LA FUNDACIÓN acreditó los requisitos para la reactivación y los otros actos mencionados, se generaron las inscripciones 3882, 2883, 2884 y 3886 del libro 51 "de las personas jurídicas sin ánimo de lucro."

SEXTO: En el mes de febrero de 2019, se presenta ante las oficinas de la Cámara de Comercio de Dosquebradas el representante legal de LA FUNDACIÓN, el señor JOSÉ OBER GALVEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4317021, con el ánimo de "cancelar la sucursal de la fundación con sede en la Cámara de Comercio de Dosquebradas". Para corroborar los datos dados por el usuario, se consultó a través de la plataforma digital del RUES con el NIT de LA FUNDACIÓN, encontrándose que ésta se encontraba activa con el mismo NIT y en la categoría de "principal" en las cámaras de comercio de Dosquebradas y Pereira, frente a lo cual se constató la serie de inconsistencias ya descritas.

**SÉPTIMO:** El representante legal de LA FUNDACIÓN manifestó que su creencia era la de contar con el domicilio principal de ésta en la Cámara de Comercio de Pereira y una sucursal en la Cámara de Comercio de Dosquebradas. Frente a ello, se constató que no existe ningún tipo de solicitud o acta de apertura de sucursal de LA FUNDACIÓN de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.

OCTAVO: A la luz del análisis jurídico-registral del caso de LA FUNDACIÓN, se ecuentra que la última inscripción ante la Cámara de Comercio de Dosquebradas debió ser el cambio de domicilio para la ciudad de Pereira, y que dada su naturaleza, a partir de la misma la matricula debió quedar cancelada, y por ende, los actos posteriormente presentados: depuración, reactivación, renovaciones, nombramientos y reforma de estatutos, no eran procedentes en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.





## CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

# Naturaleza de las Cámaras de Comercio:

Las cámaras de comercio son entidades sin ánimo de lucro, de derecho privado, de naturaleza corporativa y gremial, de acuerdo al artículo 1 del Decreto 898 de 2002, que cumple funciones públicas, principalmente la de llevar los registros públicos, función que ha sido asignada por el legislador conforme en lo previsto en el artículo 210 de la Constitución Política. Para el caso particular de la inscripción de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, sus actos y documentos, este registro fue asignado a través del Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 166 que dispone:

Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, (...) que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional. (Subrayado fuera del texto original)

Para el ejercicio de esta función pública, las cámaras de comercio se rigen por la competencia propia de las autoridades administrativas, por consiguiente, sus actuaciones deberán comprender los principios de celeridad, eficacia y buena fe; este último presupuesto se presumirá de todas las actuaciones que adelanten los particulares ante las autoridades públicas.

Así mismo, las cámaras deben ceñirse a lo expresamente consagrado en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución:

"Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley."

En este sentido, y en virtud de lo establecido en el artículo primero del Código Contencioso Administrativo, resulta claro que, en ejercicio de las funciones públicas





que desarrollan las cámaras de comercio, les son aplicables las normas de la ley 1437 de 2011 respecto de la revocatoria directa de los actos.

# REVOCACIÓN DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

(Subrayado fuera del texto original)

## Naturaleza de la inscripción del cambio de domicilio en las Entidades Sin Ánimo de Lucro:

La circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, que modificó el Título VIII de su Circular Única, establece en el artículo 2.2.2.1 los libros necesarios del registro de entidades sin ánimo de lucro y describe los actos que se inscriben en el denominado "de las personas jurídicas sin ánimo de lucro", entre los que se cuentan "la escritura pública o documento que contenga los estatutos o las reformas" y "El acta o documento en que conste la designación, reelección o remoción de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) o revisores fiscales."

Así mismo, y teniendo en cuenta que el cambio de domicilio es tomado como reforma de estatutos, describe el artículo 2.1.5.1 que "Cuando se inscriba el cambio de domicilio, la Cámara de Comercio de origen deberá cancelar el número de matrícula local y la cámara de destino asignará un nuevo número de matrícula local. (...) La Cámara de Comercio del nuevo domicilio, deberá hacer la inscripción del documento de cambio de domicilio, sin costo alguno para el peticionario y a esta inscripción quedarán asociados todos los documentos inscritos en la Cámara de origen."





Considerando lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, es claro que debe subsanarse la inscripción del cambio de domicilio de LA FUNDACIÓN para que se evidencie en el sistema integrado de información –SII- la cancelación de su matrícula, solicitada de forma voluntaria en el año 2009 por la entidad, y dejar sin efectos los actos que posteriormente se inscribieron en la Cámara de Comercio de Dosquebradas. Así mismo, resulta claro que no hacerlo de oficio, configuraría una manifestación en contra de la ley.

# Autorización para revocar un acto de carácter particular y concreto:

Tratándose de un acto de carácter particular y concreto, se contactó al representante legal de LA FUNDACIÓN, el señor JOSÉ OBER GALVEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 4317021, quien autorizó libre y voluntariamente la revocatoria de los actos posteriores al cambio de domicilio de la entidad sin ánimo de lucro para la Cámara de Comercio de Pereira, así como la subsanación del acto como tal, para que se evidencie la cancelación de la inscripción o matrícula No. S0500389 en el sistema integrado de información (SII), de conformidad con el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 que estipula lo relativo a la autorización para la revocatoria de ese tipo de actos.

# Devolución del dinero pagado por la inscripción de actos y renovación de registro:

Bajo la naturaleza pública de las funciones registrales que ejerce la Cámara de Comercio de Dosquebradas, y las tarifas establecidas por la ley para los servicios que emanan de la administración de los registros públicos, y atendiendo al numeral 1.12 de la Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, si existen actos cuyo registro no era procedente, y pierden efectos en ese sentido, LA FUNDACIÓN deberá proceder con el trámite para la devolución del dinero pagado para el registro de cada uno de ellos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas - Risaralda,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. SUBSANAR la inscripción No. 1881 del libro de las personas jurídicas sin ánimo de lucro de cambio de domicilio de la FUNDACION CULTURAL TEATRO TALLER EL CAMINO identificada con NIT. 800,214,224-4, y cancelar la inscripción o matrícula No. S0500389 correspondiente a su registro en Cámara de





Comercio de Dosquebradas, dejando constancia en la respectiva noticia mercantil, de que los efectos de dicha cancelación deben entenderse desde el 29 de enero de 2009.

ARTÍCULO 20. REVOCAR y dejar sin efecto las inscripciones número 3587, 3882, 3883, 3884 y 3886 del libro 51 "de las personas jurídicas sin ánimo de lucro".

ARTÍCULO 3o. ARCHIVAR la presente resolución en el expediente digital y físico del registro No. S0500389 de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 4o. INFORMAR de la presente resolución a la Cámara de Comercio de Pereira como domicilio actual de LA FUNDACIÓN, a fin de evitar confusiones futuras por parte de las asociados o miembros de la misma.

ARTÍCULO 50. INFORMAR de la presente resolución a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – CONFECÀMARAS- a fin de que pueda estudiarse la eliminación del acto 0300 CAMBIO DE DOMICILIO - SALEN (NO UTILIZAR que se encuentra en el sistema integrado de información -SII- al momento de seleccionar los actos de inscripción del libro "de las personas jurídicas sin ánimo de lucro", dadas las inconsistencias que se pueden generar de utilización del mismo por error humano pero factible dentro de la operación registral, y teniendo en cuenta su rol como administradora tecnológica del sistema SII.

ARTÍCULO 60. NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de LA FUNDACIÓN, advirtiendo que a partir de la vigencia de la misma puede iniciar el trámite de devolución del dinero pagado por concepto de las inscripciones y renovaciones realizadas con posterioridad a la inscripción de su solicitud de cambio de domicilio para la ciudad de Pereira.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese y cúmplase,

Dada en Dosquebradas Risaralda, el día cuatro (04) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)

JOHN JAIME JIMÉNEZ SEPÚLVEDA Presidente Ejecutivo.

Elaboró: Daniela Naranjo Tabres Jefe Jurídica y de Registros Públicos